



RADICACION No. 00089 – 2021.

PROCESO : VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: ELIBARDO AMAYA LEON

DEMANDADO : RICARDO ABELLO GONZALES y BANCO CAJA SOCIAL

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, MAYO 5 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo siete (7) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovida por el Dr. OCTAVIO JESUS PEÑA CERVERA, correo electrónico opecer1@gmail.com, como apoderado judicial del señor ELIBARDO AMAYA LEON contra RICARDO ABELLO GONZALES y BANCO CAJA SOCIAL, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico al correo soportereclamos@bancocajasocial.com, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- Aporte certificado de existencia representación de la demandada BANCO CAJA SOCIAL.
- 3.- En el cuerpo de la demanda no se encuentra la solicitud de la medida cautelar de Inscripción de la demanda del inmueble, mencionando que se acude directamente a la jurisdicción Civil, sin el agotamiento del requisito de procedibilidad.

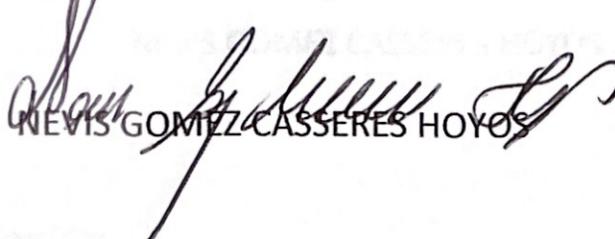
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZZ CASSERES HOYOS

APV.